

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

MÀSTER EN ADMINISTRACIÒ D'EMPRESES PER LA UNIVERSITAT EUROPEA INFORME FINAL 20/07/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA emite el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Màster en Administració d'Empreses per la Universitat Europea**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 22 de junio de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 13 de julio de 2020, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiadas antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidente	Inmaculada Carrasco Monteagudo	Universidad de Castilla – La Mancha	Economía Aplicada
Vocal profesional	María Eugenia Martínez Sánchez	ESERP Business & Law School y ESIC Barcelona	Comunicación Audiovisual y Publicidad
Vocal estudiante	Cristina Farjas Ramo	Universidad de Zaragoza	Ciencias económicas y empresariales
Secretario	Nacho Lozano Martínez	ACPUA	

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable			X		
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.				X	
1.5. Criterios y requisitos de matriculación				X	
1.6. Suplemento europeo al título	X				

Valoraciones:

1. La denominación del título “Máster en Administración de Empresas” se ajusta a lo especificado en el Decreto de 28 de marzo de 2012 por el que se establece el título estatal del mismo nombre (BOPA Any 24, núm. 16, de 4 d’abril de 2012).

En la denominación del título, aunque ya se escribe que se ajusta a la normativa en vigor, se debería especificar la condición de universitario y, además, añadir la universidad que lo imparte.

2. La memoria no especifica que la universidad solicitante es la Universitas Europaea (EUNIV). Se debe incluir.
3. El apartado 1.3 de la memoria presentada indica que la modalidad de enseñanza es «no presencial» y que las enseñanzas se implementarán mediante un sistema de e-learning llamado LCMS (Learning Content Management System) de generación propia de la universidad solicitante. Se recomienda abrir una reflexión sobre la oportunidad de sustituir el término «no presencial» por el de modalidad «a distancia».
4. El apartado 4.5 de la memoria indica que se ofertarán 30 plazas los dos primeros cursos, sin que sea necesario un número mínimo para el inicio de las enseñanzas. En función de la demanda observada el segundo curso, se formulará, si procede, modificación a la oferta de plazas establecida.

Asimismo, se detalla el procedimiento a seguir en el caso de que la demanda supere la oferta (punto 4.2. en la memoria).

5. El apartado 4.1.2 de la memoria recoge los requisitos de ingreso que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de las titulaciones universitarias estatales, especifica que podrán acceder a las enseñanzas de máster las personas que acrediten estar en posesión de un título de bachelors andorrano o cualquier otro título oficial del principado del mismo nivel, expedido por una institución de enseñanza superior andorrana, del EEES, o de un país no integrado que permita el acceso a estudios universitarios en el país emisor y haya estado verificado previamente por el ministerio responsable de la educación superior.

Se especifica el perfil recomendado y los requisitos de ingreso, en función de la formación superior recibida previamente. Asimismo, se concreta la recomendación del Nivel B2 de inglés, ya que figura como una de las lenguas vehiculares del máster (no obstante, en el caso de optar por esta última lengua, se precisaría un título / certificado del Nivel B2 o una prueba de acceso acorde).

Además, la AQUA ha trasladado a la universidad la necesidad de definir complementos formativos (cuántos, quién y dónde se pueden cursar). En respuesta a dicho requerimiento, la nueva versión de la memoria incorpora, en la página 24, un nuevo apartado donde se especifican los complementos formativos exigibles. A este respecto el panel evaluador, en su propuesta de informe no valoró la posibilidad de que la universidad incluyera complementos de formación debido al carácter de los títulos MBA, dirigidos a dar formación empresarial a estudiantes que provienen de disciplinas muy diversas, no siendo habitual la exigencia de este tipo de complementos.

6. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no incluye la consideración al Suplemento Europeo al título. No obstante, se debe considerar la inclusión de esta información en aras a una mejor y más completa información al estudiantado potencial.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- *Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.*
- *El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.*
- *La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.*
- *El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.*

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra			X		
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)			X		
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.			X		

Valoraciones:

1. La página 17 de la nueva versión de la memoria recoge, en la nota a pie de página nº 13, un texto en el que se discute un requerimiento (A1 Justificar més concretament l'aportació específica d'aquesta titulació al Sistema Universitari Andorrà) de la AQUA. Sin embargo, la memoria no ha sufrido modificaciones en este apartado por lo que se mantiene lo recogido en la propuesta de informe:

Tras hacer un breve repaso de la evolución histórica de los títulos MBA en el panorama universitario europeo y norteamericano, la Memoria, pasa, en su apartado 2.1.2, a justificar los rasgos diferenciales del título propuesto respecto al de la Universitat Oberta La Salle (UOLS), aprobado y en impartición en el país desde 2012.

Las diferencias que justificarían el título son de dos tipos: organizativo y de contenido. Respecto al primero, la memoria afirma diferenciarse en que la formación se organiza en cuatro semestres, en lugar de en seis trimestres, como el título de referencia. Por su parte, en lo tocante a la organización de los contenidos, el título propuesto lo hace en diez módulos temáticos, en vez de seis, incorporando así un bloque específico para el marco jurídico de la actividad empresarial, otro a los sistemas de planificación y control de la gestión; otro a los procesos de innovación y calidad y otro a la excelencia empresarial y las tecnologías de investigación aplicadas a la dirección de empresas.

Siendo las dos diferencias evidentes, no parecen sin embargo tan relevantes como para justificar la necesidad de impartición de un nuevo título, pues al fin y a la postre, se tratan ambas de una forma alternativa de organizar contenidos similares.

Debe justificarse en mayor medida la aportación específica de esta titulación al Sistema Universitario Andorrano.

2. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no incluye la justificación del interés académico de la propuesta.

Sin embargo, se debe incluir el interés académico internacional. Se debe reflejar un mayor número de datos en relación con el interés del título en un contexto geográfico más amplio, ya que al ser no presencial los estudiantes pueden proceder del extranjero. Se debe incluir cómo repercute en la titulación cada una de las titulaciones de referencia.

3. En una declaración de intenciones, la Memoria explica que la Universitat Europea IMF contempla la implantación en el COL·LEGI UNIVERSITARI F. LAYRET de enseñanzas del ámbito de les Ciències Econòmiques y Empresariales de los cuatro ciclos del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de la Educación Superior: Diploma Professional Avançat en Administració i Finances; Bàtxelor en Administració d'Empreses; Màster en Administració d'Empreses MBA; y Programa de Doctorat, todos ellos con previsión de implantarse en el curso 2020-21.

La propuesta no justifica, por tanto, la tradición de la institución solicitante en la oferta de enseñanzas universitarias ni su potencial. Por ello, no se puede valorar si la propuesta es coherente o no. Buscada información sobre la institución solicitante en la Web, se encuentra su página institucional que aporta una información muy limitada sobre la misma.

Aunque se pone de manifiesto la coherencia estratégica de la implementación del MBA con respecto al resto de ofertas de enseñanza propuestos entre los cursos 2020-2021 y 2021-2022; con el fin de ofrecer una formación superior completa se debe incluir la información sobre la institución solicitante.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados			X		
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.			X		

Valoraciones:

1. El apartado 3.2 de la Memoria recoge las competencias previstas para el Título que se organizan en dos bloques: competencias básicas transversales (CT) y competencias básicas específicas.

La denominación de los dos tipos de competencias como básicas, puede inducir a error, pues se espera de un título de nivel 3 del MECES que permita la adquisición de contenidos y competencias de nivel avanzado, marcando las competencias de nivel básico para los títulos de grado (bàtxelor).

Cabe indicar también que los dos grupos de competencias se adaptan al artículo 5 del Decreto de 28 de marzo del 2012 (Decret de 28 de març del 2012, d'establiment del títol estatal de Màster en Administració d'Empreses MBA (BOPA Any 24, núm. 16, de 4 d'abril de 2012).

Sin menoscabo de lo anterior se advierte lo siguiente:

- Las competencias básicas transversales contienen varios niveles de consecución, introduciéndose varios ítems en una sola competencia lo que imposibilita la evaluación de estas.
- En cuanto al listado concreto de competencias, es de remarcar que de acuerdo con el artículo 3 del Decret de 28 de març de 2012, de creació del títol de Màster en Administració d'Empreses (MBA), la orientación de las enseñanzas ha de ser de carácter profesional y deben proporcionar «les competències professionals per desenvolupar responsabilitats directives i de gestió en àrees funcionals tradicionals, en organitzacions matricials, o en projectes de qualsevol sector industrial, en l'administració pública, o en empreses consultores, entre d'altres. També prepara professionals per a la creació d'empreses». Por tanto, teniendo en cuenta esta idea, recogida igualmente en la Memoria, se indica lo siguiente:

- a) Respecto a las competencias transversales: son un conjunto de 7 competencias que, por tener la condición de transversales, deben ser comunes a todos los estudiantes de una misma Universidad o centro universitario, independientemente del Título que cursen. En este grupo, se debe hacer mención a la redacción de las competencias siguientes:
- Competencias CT01, CT02, CT04 y CT05 deberían estar redactadas en infinitivo, por ejemplo: «Desarrollar la capacidad de comunicación oral y escrita».
- b) Respecto a las competencias específicas: se mantienen las 7 competencias de carácter avanzado que se recogen en el DECRET mencionado anteriormente; varias de ellas adolecen del mismo problema de redacción señalado anteriormente. Las competencias CE03; CE04; CE05 y CE07, deberían estar redactadas en infinitivo (saber hacer).
- c) Por otra parte, se han añadido 4 competencias específicas más que se consideran adecuadas.
- d) Con respecto a la sugerencia realizada por la AQUA (A.8. Concretar les activitats docents planificades per a l'adquisició de la competència CT01 en cadascun d'aquests idiomes) en la página 20 se especifica que será en el idioma escogido como nota aclaratoria. Se debe incluir en la redacción de la misma competencia, dentro del texto.
2. Las competencias se han definido con un carácter avanzado, coherente con el nivel 3 del MECES previsto para la titulación. Por su parte, y más concretamente respecto a la competencia CT01 (Capacitat per comunicar-se de manera efectiva tant oralment com per escrit respecte de qüestions complexes tant amb públics especialistes com no), tal y como se ha indicado anteriormente, se integran dos competencias en una: capacidad de expresión oral y capacidad de expresión escrita. Si bien ambas se relacionan con la comunicación, se considera más conveniente su especificación por separado.

Por otra parte, en la materia 07 (p.46) se contempla la CE12. Esta no está presente en la definición de las mismas, de la página 22. Debe corregirse este error.

Además, en la materia 09, hay un error de escritura («06 09»), («06 / 09»). Se recomienda su corrección.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos				X	
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso					X
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas				X	
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados			X		

4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

Valoraciones:

1. El perfil de acceso está poco acotado, pues se trata de un título dedicado a complementar la formación de carácter empresarial a candidatos que pueden provenir de muy distintos campos de conocimiento. En concreto, el título que se presenta ha basado la descripción del perfil recomendado de acceso en el título Master in Business Administration que se imparte en la Business School del TRINITY COLLEGE de Dublín y no especifica una formación previa concreta, sino que recomienda un buen manejo de las TIC, buen nivel de competencias transversales (capacidad de análisis, síntesis, búsqueda de información, etc) que cualquier egresado de un título de grado o bachelors puede haber adquirido, un buen dominio de lengua inglesa (nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas –MCER-) y cierta vocación hacia el emprendedurismo.

Por su parte, los requisitos de acceso están bien definidos. El título queda abierto a aspirantes con un título andorrano de bachelors o un equivalente de cualquier institución de enseñanza superior del EEES o de países terceros si han sido verificados por sus correspondientes ministerios de educación y permitan el acceso a los estudios de máster en sus correspondientes países.

No se indica la proporción de estudiantado a tiempo completo y tiempo parcial a admitir. Tampoco se especifican normas atenuantes o derivadas de la atención al estudiantado con necesidades educativas especiales.

No se han descrito pruebas de acceso y la Memoria, en su página 25, explica los criterios de selección aplicables en el caso de que la demanda superara la oferta de plazas o exista un empate entre las personas solicitantes.

Por otra parte, dada la nueva redacción que han dado, se da a entender que si la persona aspirante no supera la prueba de idioma no será admitida. Por tanto, el nivel de idioma es un requisito de acceso propio de la titulación y debería situarse en el apartado 4.1.2, dejando claro que acreditar nivel de idioma es necesario para entrar en el máster, no un mero perfil recomendado de ingreso.

2. El apartado 4.3 de la Memoria, MECANISMES D'INFORMACIÓ PRÈVIA, recoge que de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de la Qualitat, la Comissió de Seguiment del título será la responsable de vigilar que los mecanismos de comunicación con los grupos de interés sean los adecuados. Más concretamente, se asigna la tarea de realizar las acciones de difusión de la información al Servei universitari de Gestió de la Comunicació i la Promoció y se detallan los aspectos que debe recoger la información que se difunda. Así mismo, se indica que se contemplan los siguientes medios de comunicación: web institucional de la Universidad, otros canales de comunicación de la oferta educativa

(Keystone, Google Adwords, E-magister, Infocursos, Universia, etc.), y otras acciones de carácter presencial como la asistencia a salones y ferias universitarias, convenciones, etc.

Se incluyen sistemas específicos de apoyo a los estudiantes. Se ponen a disposición mecanismos de información previa y sistema de acogida de orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.

3. El apartado 4.4 de la Memoria, SISTEMA D'ACOLLIDA I ORIENTACIÓ, describe dos tipos de acciones para el apoyo y orientación a los estudiantes: la acogida a los nuevos estudiantes, organizada en dos fases en un programa (Programa d'Acollida –PDA) que gestionará el personal del Servei d'Atenció i Orientació, dirigido a la difusión de las normas y la adquisición de los conocimientos básicos en materia de tecnologías educativas; y un Programa de Acció Tutorial (Programa d'Acció Tutorial-PAT) que establece una serie de acciones y procedimientos para el acompañamiento y acción tutorial de los estudiantes, haciendo mención expresa a la atención a la discapacidad o las necesidades especiales de los estudiantes.

Se recomienda establecer la ratio «tutor/alumnos», así como especificar el tipo de perfil profesional de los que realizan esta labor (ya que se especifica que no serán personas pertenecientes al cuerpo docente).

4. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no incluye la obligación de describir los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos. No obstante, se deben incluir.
5. No aplica.
6. No aplica

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título				X	
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias				X	

5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes			X		
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos			X		
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta			X		

Valoraciones:

1. El programa consta de 120 créditos ECTS y se organiza en materias de carácter obligatorio, cada una de ellas con una carga lectiva de 12 créditos ECTS, que serán cursados secuencialmente (no se pueden simultanear varios módulos). Todas las materias son obligatorias.

No se contempla la realización de prácticas curriculares (sí se prevé la realización de prácticas voluntarias) ni Trabajo de Fin de Título (Máster). Pero existe una materia (Emprenedoria i creació d'empreses) cuyo sistema de evaluación contempla, entre otras cosas, la realización de un proyecto de trabajo académico individual que ha de integrar los conocimientos y competencias del resto de materias.

En la memoria de verificación modificada a partir de la propuesta de informe realizada, no se ha atendido a las recomendaciones propuestas sobre la inclusión de una asignatura de Trabajo Fin de Título (Máster) que integre todas aquellas competencias de carácter transversal descritas previamente y la inclusión de una asignatura de prácticas externas (curriculares) dado el carácter profesionalizante de la titulación.

En la página 31 de la nueva memoria, en referencia a la sugerencia de la AQUA (A.7. Reflexionar sobre la inclusió d'una assignatura de pràctiques externes donat el caràcter professionalitzador de la titulació), se determina que, por la naturaleza no presencial de la titulación, puede resultar compleja la inclusión de materias relacionadas con prácticas externas; no obstante, se otorga la opción de convalidar esta materia (habiendo realizado la evaluación) con créditos de libre elección. Por una parte, la argumentación sobre la complejidad de la inclusión (en términos de gestión) de la asignatura de prácticas externas nunca debe ser un motivo para no llevarla a efecto. Por otra parte, teniendo en cuenta la estructura de asignaturas de la titulación no es posible atender a la opción de convalidar esta materia (prácticas externas) con créditos de libre elección (no existen). Tampoco es posible reconocer los méritos dentro del Suplemento Europeo al Título porque no se recoge en el Sistema Universitario Andorrano.

En la página 32, en referencia a la sugerencia de la AUQA (A.6. Reflexionar sobre la inclusió del Treball fi de màster que integri totes aquelles competències de caràcter transversal), la institución no contempla la realización de un Trabajo Final de Máster por no considerarlo idóneo para una evaluación global de las competencias adquiridas y sí ser estas contempladas en la práctica a desarrollar en la materia de Emprendimiento y Creación de Empresas y el resto de materias.

La razón facilitada en relación a la «aproximación investigadora» no se considera adecuada puesto que un Trabajo Final de Máster puede disponer de una orientación claramente profesional y no investigadora.

Los trabajos de fin de titulación sirven para que el/la estudiante demuestre, de manera individual, que es capaz de integrar los conocimientos y competencias adquiridos de forma parcial en las diferentes materias de la titulación y que han quedado suficientemente comprendidos, en un entorno multidisciplinar, con autonomía y asumiendo la responsabilidad del propio trabajo, bien profesional, bien de investigación.

Por tanto, se mantienen la recomendación de incluir una materia de Trabajo Fin de Titulación (fin de máster) y otra de prácticas externas.

2. Los métodos de enseñanza propuestos, las actividades formativas y las actividades de evaluación son coherentes con las competencias establecidas, salvo con el matiz mencionado en el criterio anterior.

Como ya se ha comentado, con respecto a Trabajo Final de Máster, la institución no contempla su realización obligatoria; no obstante, las competencias a desarrollar están relacionadas con la elaboración de un trabajo académico de una materia concreta (Emprendimiento y Creación de Empresas).

3. Como se indicaba anteriormente, el programa consta de 120 créditos ECTS que se organizan en 10 materias de 12 créditos cada una distribuidas en 4 semestres, en cada uno de los cuales se cursan 30 créditos. Las materias se imparten durante 2 meses.

No se concreta calendario académico previsto, ni si las actividades de evaluación (convocatorias ordinaria y/o extraordinaria) se desarrollarán en los periodos bimensuales previstos para cada materia. Debe aportarse.

4. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no obliga a incluir los mecanismos de coordinación docente y supervisión. No obstante, se considera que deben incluirse.
5. No se prevén acciones de movilidad. Siendo una titulación de 120 créditos y, a pesar de tener la modalidad «no presencial» (a distancia) se debería contemplar la posibilidad de realizar actividades de movilidad para el estudiantado.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título			X		
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título			X		
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios				X	
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

Valoraciones:

1. La plantilla docente es suficiente para atender el número de estudiantes máximo previsto (30). Se prevé un total de 10 profesores/as, uno por cada materia.

Se aporta el perfil, categoría académica, experiencia y líneas de investigación de cada uno/a de los docentes (perfiles), que parece adecuado para la materia a la que se ha asignado. Sin embargo, no se acredita su capacidad investigadora ni sus actividades de innovación educativa, especialmente relevantes en un título virtual. Tampoco se aporta información específica sobre el tipo de experiencia en docencia no presencial del profesorado. Debe completarse la información.

Además, en el apartado 7.4. MOBILITAT DEL PROFESSORAT se especifica que no se contempla la movilidad del profesorado en razón de la naturaleza no presencial del título. A este respecto, debe considerarse que la movilidad del profesorado no tiene que ver exclusivamente con la docencia, sino que también, y especialmente en un título de máster, tiene que ver con las estancias de investigación, que aportan riqueza cultural y formativa y apertura de miras del personal docente. Debe aportarse la información del profesorado a este respecto.

2. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no obliga a incluir el personal de apoyo a la docencia disponible. Sin embargo, dada la modalidad no

presencial de la titulación, se considera que debe incluirse la dotación de personal de apoyo para el buen funcionamiento de las tecnologías docentes especificadas en la memoria.

3. La Memoria no especifica qué parte del personal docente se ha incorporado ya a la institución, pero en la tabla de la página 63 del apartado 7.3 se hace una previsión de incorporación del personal en los dos cursos del título. Se recomienda especificar.
4. No procede valorar este apartado, pues el programa no es conjunto.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título			X		
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título	X				
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios			X		

Valoraciones:

1. El apartado 8.1 de la Memoria se dedica a presentar los recursos materiales. En el Centre de Recursos per a l'aprenentatge i la Recerca, se les facilita, tanto al estudiantado, como al profesorado, acceso a una plataforma digital de aprendizaje colaborativo que pone a disposición a una biblioteca de contenidos de ciencias sociales, y herramientas para extraer el máximo beneficio de los contenidos. No obstante, no se precisan cuáles son tales herramientas. Se considera que la oferta del servicio de biblioteca virtual es incuestionable para un título de estas características, y por tanto se valora positivamente. Igualmente se incluye la plataforma digital de aprendizaje es Bluebottlebiz, que cubre 15 categorías relacionadas con el mundo de la empresa (marketing, gestión del talento, finanzas, operaciones o legal); este proyecto está respaldado por editoriales como Palgrave MacMillan, Wiley, McGrawHill, ESIC, el Observatorio de Recursos Humanos o LID. Por todo ello, se hace una valoración positiva de este servicio.

Para el desarrollo de las diferentes actividades docentes, la Universidad dispone de una plataforma de tele-enseñanza, llamada LCMS (Learning Content Management System), que tiene incorporado un gestor de contenidos para diseñar y estructurar las materias y controla que cada estudiante tenga la dedicación horaria prevista en la memoria para cada metodología docente (considerando que 1 ECTS supone una dedicación de 25 horas lectivas). Este sistema está disponible 24 horas al día los 7 días de la semana.

Aparte de estos dos servicios básicos, la Memoria describe en su apartado 8.2 los servicios generales. De otro lado, el apartado 8.3 de la Memoria se dedica a describir la infraestructura de telecomunicaciones de la Universidad que dispone de un sistema de

gestión académica (GESTAC) que se basa en un software que permite automatizar los procesos administrativos e integra tanto la web institucional como el LCMS.

Por otra parte, dado el carácter no presencial del programa, merece especial atención los mecanismos para el control de la identidad de los estudiantes, en cada efectividad formativa, pero en especial en las de evaluación. El sistema de evaluación controlado por «REKOGNITION» ha sido informado favorablemente por la AQUA. No obstante, debe especificarse la empresa responsable de la implantación, desarrollo y mantenimiento del citado software.

A nivel de servicios disponibles, con respecto a la realización de prácticas externas, debido a la orientación profesional del máster, aunque no sean de obligado cumplimiento; sería recomendable incluir la relación de convenios con instituciones y/o empresas para la realización de estas posibles prácticas.

2. No procede valorar este apartado pues no se prevé colaboración con ninguna entidad.
3. No se han descrito recursos materiales y/o servicios necesarios no disponibles actualmente. Debe especificarse aquellos recursos materiales con los que se cuenta y aquellos otros con los que se contará (de ser necesario) una vez aprobada la memoria de la titulación.

8. Resultados previstos

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados			X		
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado				X	

Valoraciones:

1. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no considera necesario la inclusión de valores cuantitativos de los indicadores.

En la página 77 de la memoria se indica que en atención a la singularidad del inicio de las actividades académicas no se dispone de referentes propios sobre los que basar una previsión de resultados.

Sin menos cabo de lo anterior, se debe presentar una previsión en valores cuantitativos de los principales indicadores de la titulación (tasa de eficiencia, tasa de graduación y tasa de abandono). Para ello, se puede contar con las cifras de titulaciones análogas del propio país o de su entorno.

2. El apartado 6.2 de la Memoria se dedica a describir los sistemas y métodos de evaluación: de las actividades formativas teóricas; de las actividades formativas prácticas; de las actividades formativas colaborativas; de las actividades formativas individuales y de las actividades formativas participativas. Estos sistemas de evaluación se combinan en cada materia para evaluar el grado de adquisición de competencias y resultados del aprendizaje de los/as estudiantes. Todas las materias (a excepción de la materia 10) contendrán una prueba objetiva sobre los contenidos teóricos, más una prueba para determinar el nivel de adquisición de los contenidos prácticos que ponderarán el 30% de la calificación, cada una. Mientras el 40% restante de la calificación es aportado por el resto de sistemas de evaluación. En el caso de la materia 10, por su naturaleza práctica e individual, su sistema de evaluación se basa en un examen teórico (10%), examen práctico (20%), actividad individual (60%) y actividad participativa (10%).

9. Sistema de garantía interna de calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados			X		
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos			X		
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan			X		
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación			X		
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación				X	
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título			X		

Valoraciones:

1. El apartado 9.2 de la Memoria describe el Sistema de Gestión de la Calidad del Título. La primera subsección (p.69) detalla la composición del órgano responsable del seguimiento de la calidad, que es la Comisión de Seguimiento de la Calidad del Título, órgano académico colegiado cuyo objetivo será la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar este fin, la CSQT es responsable de coordinar el seguimiento y ordenar los procesos que deben conducir a la acreditación externa del Título.

La CSQT estará formada por: el/la titular de la coordinación de las enseñanzas (presidente/a); el/la titular de la Prefectura del Servei Universitari de Gestió de la Qualitat (secretario/a); un representante del profesorado; un representante del alumnado; un representante del personal de administración y técnicos de la Universidad y un miembro del Senado académico de la Universidad (nombrado por el Cancellier). Este órgano será responsable de la realización de un Informe Anual de Seguimiento (apartado 9.2.3. de la Memoria).

No se describe, sin embargo, el funcionamiento de este órgano responsable de la política de calidad de la titulación (número de reuniones, persona responsable de su convocatoria, etc). Debe incluirse.

2. El apartado 9.2.2 de la memoria (p. 70) describe los procedimientos del SIGQ de la Universidad, que se ordenan en el Manual SGIQ (anexo II de la Norma Reguladora). Dicho Manual, según la propia memoria, es público y de acceso abierto en la página web de la Universidad. Sin embargo, realizada la consulta, no se encuentra el Manual, sino una breve presentación del SIGQ (<http://euniv.eu/la-universitat-cat/qualitat/> y <http://euniv.eu/la-universitat-cat/estatuts/xi-garantia-de-la-qualitat%e2%80%8b/>) y la referencia al punto XI. Garantía de la qualitat de los Estatutos de la Universidad, donde, se especifica literalmente:
 - Article 53 Manual del sistema
 - El sistema de garantía de la qualitat de la eUniv s’articula a través del Manual del Sistema de Gestió Interna de la Qualitat (MSGIC), elaborat pel Servei de Garantia de la Qualitat, aprovat per la Junta Acadèmica i ratificat per la Junta General.
 - Article 54 Execució
 - L’execució del que disposa el MSGIC és responsabilitat del Protonotariat, de qui depèn el Servei de Garantia de la Qualitat, encarregat de la gestió documental del sistema.
 - Els processos vinculats a l’organització i implementació del Sistema de Qualitat es regulen en la seva norma específica.
 - Article 55
 - Les direccions de estudis convoquen les respectives comissions de seguiment de la qualitat de cada títol i es responsabilitzen de l’elaboració de l’informe anual de seguiment, així com de l’avaluació que correspongui.

No se ha encontrado más información adicional en la Web institucional.

Por su parte, los procedimientos recogidos en la memoria son:

- Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, egresados, profesorado y entidades afines.
- Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, los egresados, el profesorado y el personal de administración y servicios técnicos.
- Evaluación de la calidad de las prácticas externas. Este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares.
- Evaluación de los programas de movilidad del alumnado. Tampoco procede porque al ser un título on-line no se prevé movilidad.
- Evaluación de la inserción laboral de los egresados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
- Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones.

- Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en el caso de extinción o sustitución del título.

No se ha podido comprobar que los mecanismos descritos en la memoria coincidan con los del manual del sistema. En la página web de la institución no se ha encontrado dicho manual. Debe corregirse.

3. El programa no contempla la realización de prácticas curriculares, razón por la cual no cabe valorar este subcriterio. Sin embargo, dado el carácter profesionalizante de la titulación y teniendo la posibilidad de cursar prácticas externas no curriculares se deberían incluir los procedimientos para garantizar el correcto desarrollo de dichas prácticas.
4. Según se indica en el Dossier para los expertos de la evaluación ex ante del Màster en Humanitats y Màster en Administració d'Empreses (MBA) de la Universitat Europea IMF, elaborado por la AQUA, el actual marco de evaluación ex ante de Andorra no valora los procedimientos por los que se obtiene analizan y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación. No obstante, se debe incluir dicha información.
5. Como se ha indicado en el subcriterio 9.2, el apartado 9.2.2 de la Memoria especifica los procedimientos del SGIQ y establece cómo se realizará la recogida de información sobre la satisfacción de los diferentes colectivos. Posteriormente, en el apartado 9.2.3, se establecen los contenidos y el orden que ha de tener el Informe anual de Seguimiento del título que deberá realizar la Comisión de Seguimiento del Título, con la información recogida previamente. Es reseñable el hecho de que, aunque no se considera en la evaluación ex ante ordenada por la AQUA, el Informe de Seguimiento contempla aspectos como los indicadores de rendimiento, la suficiencia del personal técnico, los indicadores de inserción laboral, etc.

La Memoria establece (P. 72) que el informe se elevará a la Comisión de Calidad de la Universidad quien lo considerará, junto con los del resto de títulos, para asegurar su coherencia general y la de los criterios de calidad de toda la Universidad.

6. Los Procediments del Sistema de Garantia Interna de la Qualitat establecen en su apartado g) «Avaluació del plantejament i aplicació dels criteris específics en el cas d'extinció o substitució del títol. D'acord amb els Estatuts de la Universitat, la decisió d'extingir un títol, ja sigui per substituir-lo o no, correspon a la Junta General a proposta de la Junta Acadèmica, que recull els posicionaments del centres afectats i del Senat Acadèmic. La proposta d'acord ha de justificar les causes i raons que fonamenten l'extinció i, si s'escau, la substitució, i també ha d'incorporar un calendari d'extinció que assegurí que tot l'alumnat matriculat a l'ensenyament podrà completar els seus estudis en termini que sigui, com a mínim, igual al que estableixin les normes de permanència»

Sin embargo, no se ha podido encontrar la concreción de los citados criterios y procedimientos. Debe incluirse.

10. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes	X				
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto	X				

Valoraciones:

1. El apartado 10.1 de la Memoria (P. 78) recoge el cronograma de implantación de los estudios que se llevará a cabo en dos años, a partir de 2021.
2. No aplica.
3. No aplica.

LA PRESIDENTA DEL PANEL DE EXPERTOS